

septiembre de 2008 (BOJA núm. 194, de 29 de septiembre de 2008).

Por tanto, estando próximo a concluir el plazo de vigencia, se procede a través de la presente Orden a prorrogar la vigencia del citado Plan.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Objeto.

Se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra, aprobado por Decreto 242/2000, de 23 de mayo, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de dos años.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 27 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas», con código que se cita, y sito en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén.

Expte. MO/00378/2008.

Visto el expediente núm. MO/00378/2008 de deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas», con Código de la Junta de Andalucía JA-70057-AY, propiedad del Ayuntamiento de Vilches, y sito en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, instruido y tramitado por la Delegación Provincial correspondiente, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas», surge ante la necesidad de la correcta delimitación del perímetro del monte, debido principalmente a la existencia de fincas y parcelas colindantes de propiedad particular cuyos límites aparecen de forma confusa o equívoca y debido a que la construcción de la presa del Río Guadalén dio lugar a la expropiación de parte de los terrenos del monte, sufriendo modificaciones importantes los linderos en esta zona, al objeto de proceder posteriormente a su amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 9 de marzo de 2009 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Vilches y Arquillos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 60, de 14 de marzo de 2009, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 57, de 24 de marzo de 2009, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de septiembre de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 155, de 8 de julio de 2009, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 20 de julio de 2009, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos

de Vilches y Arquillos. El trabajo realizado se ha basado principalmente en el estudio de la información existente en los archivos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, la aportada por el Registro de la Propiedad núm. 1 de La Carolina, la aportada por la Dirección General del Catastro y la información de los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

4. Durante el día 22 de septiembre de 2009 se realizaron las operaciones de materiales de deslinde colocando en todo el perímetro exterior de la parcela que compone el monte un total de 156 piquetes.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 262, de 13 de noviembre de 2009, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Vilches y Arquillos y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron alegaciones por parte de los siguientes interesados: Don Luis Ignacio y doña María Luisa Menárguez Palanca. Alegaciones que fueron desestimadas según recoge el Informe sobre Alegaciones del Ingeniero Operador de fecha 18 enero 2010.

6. El 12 de febrero de 2010 se solicitó al Servicio Jurídico Provincial de Jaén del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía informe sobre el Expediente de Deslinde del Monte Público «Dehesa de las Yeguas», con Código de la Junta de Andalucía JA-70057-AY.

7. Con fecha 23 de abril de 2010, se emite Informe Jurídico, por parte de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía, Servicio Jurídico Provincial de Jaén, que obra en el expediente, y en el que entre otras consideraciones informa desestimatoriamente las alegaciones presentadas por los particulares interesados.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas», con Código JA-70057-AY, propiedad del Ayuntamiento de Vilches y sito en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrita la unidad de gestión que conforma el monte «Dehesa de las Yeguas» con los siguientes datos registrales:

Monte	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscr.
Dehesa de las Yeguas	La Carolina, núm. 1	809	57	185	3542	1

y una vez sea firme la Orden Aprobatoria del deslinde, de acuerdo con el artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se solicita que se proceda a la inscripción del deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas», en el Registro de la Propiedad núm. 1 de La Carolina, con cada uno de los piquetes del

deslinde que se detallan y conforman la finca forestal en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

- Denominación: «Dehesa de las Yeguas».
- Pertenencia: Ayuntamiento de Vilches.
- Término municipal: Vilches.
- Descripción:
Superficie: 952,8883 ha.
Enclavados: No existen.
Superficie Pública Forestal: 952,8883 ha.

Límites:

Norte: margen derecha de la «Cañada Real a Navas de San Juan» en su Tramo primero que discurre por el «Camino-Pista de Castellar de Santiago y Vía Pastoril».

Este: con el cauce del «Arroyo Barrero», con el monte público «Calaveras, Casar y Peralejas» (código JA-70045-AY) y con la finca propiedad de don Mateo Martínez Martínez.

Sur: cauce del «Arroyo de la Olivilla» y Río Guadalén.

Oeste: con las fincas «Dehesa del Añadío», «Dehesa de Encina Alta» y «Dehesa de Cerro Conejo».

- Superficies:

SUPERFICIE DEL MONTE PÚBLICO «DEHESA DE LAS YEGUAS»	
Superficie Total Parcela	952,8883
Superficie Monte Público	952,8883

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 27 de septiembre de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO: REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30)

PARCELA						
PIQUETE	Coordenadas UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
	X	Y				
1	462898,7838	4239369,9538	1	2	64,0717	157,512
2	462923,2905	4239310,7541	2	3	37,5439	162,720
3	462934,4423	4239274,9047	3	4	17,9556	155,54

PARCELA						
PIQUETE	Coordenadas UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
	X	Y				
4	462941,8769	4239258,5606	4	5	101,6608	141,838
5	463004,6924	4239178,6285	5	6	46,4023	139,291
6	463034,9568	4239143,4541	6	7	41,4314	145,534
7	463058,4038	4239109,2956	7	8	59,9745	140,178
8	463096,8116	4239063,2328	8	9	29,2256	89,248
9	463126,0347	4239063,6166	9	10	28,9716	107,807
10	463153,6182	4239054,7565	10	11	3082,1784	172,076
11	463579,0799	4236002,0845	11	12	61,2767	235,81
12	463528,3929	4235967,6509	12	13	64,0336	237,368
13	463474,4668	4235933,1216	13	14	87,1977	231,069
14	463406,6355	4235878,3280	14	15	202,5127	222,759
15	463269,1455	4235729,6407	15	16	98,6572	241,96
16	463182,0683	4235683,2638	16	17	48,8349	239,977
17	463139,7859	4235658,8293	17	18	129,4935	230,611
18	463039,7054	4235576,6559	18	19	155,2813	225,911
19	462928,1727	4235468,6154	19	20	129,555	218,889
20	462846,8359	4235367,7749	20	21	91,9200	218,818
21	462789,2166	4235296,1557	21	22	169,8688	224,839
22	462669,4402	4235175,7022	22	23	55,1665	215,775
23	462637,1894	4235130,9447	23	24	22,4984	206,311
24	462627,2173	4235110,7770	24	25	325,7004	243,964
25	462334,5700	4234967,8145	25	26	58,5681	219,7
26	462297,1586	4234922,7521	26	27	31,2284	211,122
27	462281,0176	4234896,0186	27	28	78,8401	172,069
28	462291,8955	4234817,9325	28	29	38,2106	128,848
29	462321,6545	4234793,9647	29	30	78,4889	135,58
30	462376,5896	4234737,9054	30	31	120,4865	138,725
31	462456,0717	4234647,3538	31	32	38,6539	150,043
32	462475,3737	4234613,8642	32	33	137,4973	156,575
33	462530,0364	4234487,6995	33	34	128,1679	126,846
34	462632,6024	4234410,8412	34	35	29,9098	133,63
35	462654,2516	4234390,2036	35	36	34,3656	148,297
36	462672,3110	4234360,9658	36	37	37,3133	165,29
37	462681,7861	4234324,8755	37	38	64,2004	183,16
38	462678,2466	4234260,7728	38	39	71,9077	174,685
39	462684,9071	4234189,1742	39	40	70,5562	182,115
40	462682,3032	4234118,6660	40	41	16,2254	178,585
41	462682,7037	4234102,4456	41	42	81,8429	160,356
42	462710,2172	4234025,3660	42	43	29,0494	154,178
43	462722,8705	4233999,2171	43	44	52,0685	158,05
44	462742,3334	4233950,9230	44	45	70,3842	159,197
45	462767,3307	4233885,1274	45	46	90,9626	201,265
46	462734,3404	4233800,3580	46	47	75,2798	201,272
47	462707,0294	4233730,2071	47	48	111,7490	202,104
48	462664,9796	4233626,6713	48	49	32,0089	204,964
49	462651,4702	4233597,6530	49	50	61,0127	210,819

PARCELA						
PIQUETE	Coordenadas UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
	X	Y				
50	462620,2118	4233545,2558	50	51	76,3557	209,511
51	462582,5994	4233478,8065	51	52	72,1214	206,3
52	462550,6447	4233414,1506	52	53	145,8492	198,946
53	462503,2907	4233276,2028	53	54	49,8551	192,652
54	462492,3711	4233227,5583	54	55	66,7014	200,559
55	462468,9472	4233165,1052	55	56	57,0832	192,687
56	462456,4099	4233109,4158	56	57	35,1753	189,542
57	462450,5789	4233074,7271	57	58	24,5510	202,275
58	462441,2728	4233052,0082	58	59	12,609	193,138
59	462438,4068	4233039,7292	59	60	44,9735	189,704
60	462430,8265	4232995,3991	60	61	15,741	187,419
61	462428,7940	4232979,7899	61	62	66,4083	195,431
62	462411,1237	4232915,7757	62	63	120,4514	197,088
63	462375,7311	4232800,6414	63	64	13,1908	211,944
64	462368,7519	4232789,4482	64	65	38,9561	223,72
65	462341,8277	4232761,2937	65	66	36,7644	231,548
66	462313,0365	4232738,4314	66	67	54,4889	215,508
67	462281,3887	4232694,0753	67	68	2185,4244	278,351
68	460119,1383	4233011,4915	68	69	81,7618	16,265
69	460142,0377	4233089,9811	69	70	59,6814	51,105
70	460188,4873	4233127,4551	70	71	76,8295	12,97
71	460205,7307	4233202,3245	71	72	110,9687	9,133
72	460223,3452	4233311,8863	72	73	82,7364	12,352
73	460241,0438	4233392,7075	73	74	49,7042	2,825
74	460243,4934	4233442,3513	74	75	49,5443	342,697
75	460228,7578	4233489,6536	75	76	86,8042	343,904
76	460204,6918	4233573,055	76	77	177,0725	358,181
77	460199,0697	4233750,038	77	78	37,9845	7,266
78	460203,8739	4233787,7177	78	79	54,9782	21,244
79	460223,7950	4233838,9598	79	80	84,1715	30,767
80	460266,8528	4233911,2845	80	81	87,2329	25,235
81	460304,0433	4233990,1923	81	82	141,4291	62,617
82	460429,6255	4234055,2408	82	83	46,4059	67,36
83	460472,4553	4234073,1045	83	84	40,3536	70,277
84	460510,4417	4234086,7226	84	85	87,1535	80,823
85	460596,4798	4234100,6215	85	86	91,5556	75,232
86	460685,0110	4234123,9594	86	87	143,4474	85,435
87	460828,0033	4234135,3775	87	88	124,6902	88,936
88	460952,6720	4234137,6936	88	89	46,6938	82,899
89	460999,0076	4234143,4660	89	90	49,8303	76,136
90	461047,3861	4234155,4065	90	91	87,2789	70,064
91	461129,4345	4234185,1667	91	92	25,486	40,443
92	461145,9669	4234204,5629	92	93	34,8177	31,537
93	461164,1783	4234234,2381	93	94	19,21	18,687
94	461170,3330	4234252,4354	94	95	34,5396	32,582
95	461188,9327	4234281,5393	95	96	27,8253	38,066

PARCELA						
PIQUETE	Coordenadas UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
	X	Y				
96	461206,0887	4234303,4463	96	97	108,7389	53,664
97	461293,6842	4234367,8760	97	98	33,2363	19,097
98	461304,5579	4234399,2832	98	99	428,5833	13,073
99	461401,5015	4234816,7585	99	100	38,2249	0,001
100	461401,5022	4234854,9834	100	101	37,6398	17,407
101	461412,7626	4234890,8993	101	102	45,7468	26,43
102	461433,1250	4234931,8645	102	103	63,2804	51,089
103	461482,3650	4234971,6116	103	104	50,6938	45,443
104	461518,4869	4235007,1795	104	105	48,794	64,693
105	461562,5981	4235028,0376	105	106	139,737	70,193
106	461694,0679	4235075,3886	106	107	53,8199	14,24
107	461707,3065	4235127,5548	107	108	49,6052	33,441
108	461734,6432	4235168,9479	108	109	32,0392	46,993
109	461758,0727	4235190,8013	109	110	116,7779	23,377
110	461804,4070	4235297,9936	110	111	92,5443	350,642
111	461789,3595	4235389,3064	111	112	59,0924	1,627
112	461791,0370	4235448,3750	112	113	68,9541	20,573
113	461815,2678	4235512,9314	113	114	108,1353	358,655
114	461812,7294	4235621,0370	114	115	25,6399	21,388
115	461822,0799	4235644,9110	115	116	78,855	16,252
116	461844,1489	4235720,6149	116	117	101,2025	319,01
117	461777,7671	4235797,0046	117	118	94,9229	340,585
118	461746,2143	4235886,5299	118	119	89,0483	325,107
119	461695,2740	4235959,5689	119	120	31,8355	321,534
120	461675,4708	4235984,4955	120	121	29,4594	322,959
121	461657,7249	4236008,0102	121	122	35,4925	333,024
122	461641,6250	4236039,6410	122	123	40,6592	354,041
123	461637,4040	4236080,0805	123	124	15,4538	79,75
124	461652,6112	4236082,8305	124	125	48,5321	79,832
125	461700,3811	4236091,3985	125	126	52,8743	86,475
126	461753,1553	4236094,6492	126	127	96,3140	95,289
127	461849,0592	4236085,7707	127	128	602,6836	69,011
128	462411,7537	4236301,6468	128	129	862,2929	339,498
129	462109,7383	4237109,3199	129	130	8,0000	56,989
130	462116,4468	4237113,6783	130	131	56,2719	58,549
131	462164,4515	4237143,0396	131	132	154,3627	58,737
132	462296,3992	4237223,1499	132	133	43,4029	48,582
133	462328,9472	4237251,8629	133	134	43,0057	54,763
134	462364,0730	4237276,6756	134	135	185,1708	50,000
135	462505,9213	4237395,7020	135	136	277,7559	48,410
136	462713,6576	4237580,0764	136	137	88,1235	46,499
137	462777,5792	4237640,7375	137	138	30,3579	43,954
138	462798,6500	4237662,5922	138	139	22,7508	57,374
139	462817,8109	4237674,8585	139	140	139,3270	72,175
140	462950,4499	4237717,5071	140	141	751,0046	322,778
141	462496,1669	4238315,5328	141	142	13,7782	0,146

PARCELA						
PIQUETE	Coordenadas UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
	X	Y				
142	462496,2019	4238329,3109	142	143	263,8533	2,919
143	462509,6377	4238592,8219	143	144	127,0197	321,695
144	462430,904	4238692,4965	144	145	128,6374	321,919
145	462351,5645	4238793,7527	145	146	6,7768	70,184
146	462357,94	4238796,0500	146	147	20,4277	62,381
147	462376,04	4238805,5200	147	148	119,9643	54,578
148	462473,8	4238875,0500	148	149	111,3812	53,565
149	462563,41	4238941,2000	149	150	59,4988	62,363
150	462616,12	4238968,8000	150	151	33,7359	49,388
151	462641,73	4238990,7600	151	152	33,7147	23,493
152	462655,17	4239021,6800	152	153	127,0437	10,54
153	462678,41	4239146,5800	153	154	40,8798	26,64
154	462696,74	4239183,1200	154	155	164,5372	44,234
155	462811,52	4239301,0100	155	156	67,6779	48,324
156	462862,07	4239346,0100	156	1	43,8316	56,889

ORDEN de 20 de septiembre de 2010, por la que se establece la tramitación telemática para el suministro de información relativa al seguimiento de los vertidos.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su Título III los distintos instrumentos de prevención y control ambiental aplicables a las distintas actuaciones que deseen implantarse o desarrollarse en Andalucía. Entre estos instrumentos se encuentra la autorización de vertido, que recoge las condiciones en que este debe realizarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se encuentra entre las obligaciones de los titulares de las autorizaciones de vertido, entre otras, la de realizar una declaración anual de vertido, así como la de informar a la Consejería competente en materia de medio ambiente de las condiciones en las que vierten.

Es obligación del titular de la correspondiente autorización el comprobar que sus vertidos cumplen con los límites impuestos en su autorización e informar convenientemente a la Consejería de Medio Ambiente con la periodicidad marcada en la misma. Para la comprobación del cumplimiento se podrá hacer uso de laboratorios de control propios de su organización o de laboratorios de control independientes.

El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), establece los medios para que la Administración de la Junta de Andalucía implante cada vez un mayor número de procedimientos administrativos que puedan realizarse de forma telemática enmarcado en la Estrategia para la Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé «el empleo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece en su artículo 27.6 que las Administraciones Públicas podrán establecer reglamentariamente la obligatoriedad de comunicarse

con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

En este sentido, cabe señalar que los destinatarios de la presente Orden, por sus especiales características, no sólo tienen la capacidad tecnológica precisa, ya que en su mayoría están sometidos a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, sino que vienen presentando dicha información en formato electrónico y están demandando la presentación telemática desde hace tiempo.

En este orden de cosas, el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su disposición adicional única la obligatoriedad de utilizar el procedimiento de tramitación telemática para el suministro a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la información relativa al seguimiento de todos los vertidos incluidos en las autorizaciones ambientales unificadas y en las autorizaciones ambientales integradas, así como los vertidos al litoral, por las personas o entidades titulares de los mismos.

La presente Orden se dicta con la finalidad de establecer la tramitación telemática para el suministro de información relativa al seguimiento de los vertidos incluidos en las autorizaciones mencionadas, que conforme a los fundamentos jurídicos citados, será de carácter obligatorio para todos los titulares de los vertidos referidos.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto

La presente disposición tiene por objeto establecer el procedimiento de tramitación telemática para la presentación y suministro de la información relativa al seguimiento de los vertidos para aquellas personas físicas o jurídicas que siendo titulares de autorizaciones de vertidos o estando sometidas a cualquiera de las autorizaciones otorgadas por la Consejería de Medio Ambiente estén obligadas al suministro de esta información.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Orden será de aplicación a los titulares de los vertidos que se realicen directa o indirectamente a las aguas continentales o litorales siguientes:

1. Vertidos al litoral, aguas continentales o red de colectores municipal, incluidos en una autorización ambiental integrada.
2. Vertidos al litoral o aguas continentales, incluidos en una autorización ambiental unificada.
3. Resto de vertidos al litoral.

Artículo 3. Alta inicial en la aplicación telemática de titulares y laboratorios. Gestión de permisos y usuarios.

1. De los titulares.

1.1. Con anterioridad al acceso a la aplicación para la presentación y suministro de información relativa al seguimiento